

Condiciones Generales de Contratación

En el presente documento se establecen las condiciones generales de contratación (**CGC**) de la empresa **ASESORAMOS, S.COOP** (en lo sucesivo, "**ASESORAMOS**"). Las CGC normaliza la relación contractual entre **ASESORAMOS** y las personas físicas y jurídicas que firman con la citada empresa el correspondiente contrato de intermediación para la concesión de créditos o préstamos (en lo sucesivo, "**Los Consumidores**"), y quedarán incorporadas al mismo.

1.- **ASESORAMOS, S.COOP**, con CIF número F-73.772.147, y domicilio Murcia, Avda. Dr. Guillén, 5-Despacho 109- C.P. 30.100 Murcia, está inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Tomo XLI, folio 62, asiento 1º. y es una entidad mercantil que actúa en el mercado financiero español como intermediario independiente entre las entidades financieras y de crédito que deseen otorgar financiación, y las personas físicas y jurídicas que demanden la concesión de créditos o préstamos hipotecarios. A partir del análisis de la documentación que el cliente (**los Consumidores**) aporta y gracias al conocimiento del mercado financiero **ASESORAMOS** puede conseguir las mejores condiciones del mercado.

2.- **ASESORAMOS** se responsabiliza en seleccionar aquellos productos financieros del mercado que mejor se adapten a la situación y a las características del crédito solicitado por **los Consumidores**, teniendo en cuenta la información proporcionada por éstos a **ASESORAMOS**, presentándole, al menos, tres ofertas vinculantes de entidades financieras y de crédito u otras empresas sobre cuyas condiciones jurídicas y económicas les asesorará. No obstante, en el supuesto que tras el análisis de la información facilitada por **los Consumidores**, no fuera posible presentarle tres ofertas debido a las condiciones del mercado financiero, aquéllos podrán desistir del contrato sin coste económico alguno, o bien aceptar la/s oferta/s que se les proponga/n, en los términos indicados en la cláusula del contrato.

3.- **Los Consumidores** podrán desestimar el contrato de intermediación firmado con **ASESORAMOS** en los catorce días naturales siguientes a la formalización del mismo, sin alegación de causa alguna y sin penalización, remitiendo a **ASESORAMOS** el correspondiente requerimiento fidedigno, dentro del plazo indicado, al domicilio de la mercantil sito en Avda. Dr Guillén, 5-Despacho 109-30.100 de Murcia.

ASESORAMOS podrá resolver el contrato una vez haya verificado la imposibilidad de encontrar una solución en el mercado que se ajuste a los requerimientos de **los Consumidores**, haciéndolo saber a éstos por escrito, vía correo electrónico, fax o correo ordinario.

4.- El precio total que **los Consumidores** deberán pagar a **ASESORAMOS** por su labor de intermediación financiera, tras haber seleccionado entre los productos que se ofrecen en el mercado los que mejor se adaptan a las características del crédito solicitado por aquéllos, el porcentaje oscilará entre el 1% y el 5% del principal del préstamo o crédito, en función del tipo de operación contratada finalmente. Serán gastos aparte los impuestos y gastos que no se paguen a través de **ASESORAMOS**, tales como notaría, registro, impuestos, gestoría, entre otros; así como los servicios y productos que puedan ser necesarios contratar durante la tramitación del crédito o préstamo, como por ejemplo, seguros y tasación.

En el momento de la contratación de tasación, la empresa tasadora cobrará a **los Consumidores** entre 150,00.-€ y 800,00.-€, según el valor de mercado del inmueble.

5.- Los honorarios serán abonados a **ASESORAMOS** en el momento de la firma del nuevo crédito o préstamo hipotecario, a través de un talón, o mediante ingreso en la cuenta corriente que se le indique a tal efecto.

6.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas, se aplicará lo siguiente:

- a) Los datos de carácter personal facilitados por **los Consumidores** serán registrados en la base de datos de **ASESORAMOS**, **S.COOP.**

Esta información será accesible solamente al personal, de la citada organización, que deba conocerlos, y serán cedidos única y exclusivamente a las entidades con las que **ASESORAMOS** colabora, con la única finalidad de analizar y materializar la operación de financiación objeto de la intermediación financiera contratada.

- b) **Los Consumidores** permitirán a **ASESORAMOS** ceder los datos, de carácter personal necesarios para analizar la

operación, a los bancos, cajas y entidades colaboradoras. De la misma forma, los datos podrán ser utilizados para informarles de nuevos productos y servicios financieros que sean de su interés, incluso por vía electrónica, hasta que **los Consumidores** indiquen lo contrario.

b) En cualquier momento, **los Consumidores** podrán ejercer su derecho de **Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación** de los datos que han facilitado a **ASESORAMOS**. El ejercicio de este derecho deberán realizarlo ante el responsable del fichero, mediante comunicación escrita dirigida a: **ASESORAMOS S.COOP**, domiciliada en Avda. Dr. Guillén 5- Despacho 109-30.100 Murcia.

7.- La labor comercial de **ASESORAMOS** se realiza a través de publicidad y relaciones públicas en los medios de comunicación y campañas de marketing relacional y promocional, haciendo saber a **los Consumidores** los diferentes créditos y préstamos disponibles en el mercado y que mejor se adapten a sus necesidades.

8.- Cabe añadir que **ASESORAMOS** dispone de la siguiente página web corporativa: www.asesoramos.es

9.- **ASESORAMOS** y el Usuario se someten el arbitraje de consumo. Asimismo, en el caso de contratación con consumidores en el ámbito comunitario, éstos pueden plantearse la resolución de controversias a través de los tribunales del domicilio del consumidor - en caso de ser el consumidor el demandante, éste podrá elegir entre interponer la demanda ante los tribunales de su domicilio, o ante los tribunales del Estado miembro en el que esté domiciliada la otra parte contratante, en caso de ser la empresa la parte demandante, sólo serán competentes los tribunales del domicilio del consumidor-. (1. La acción entablada por un consumidor contra la otra parte contratante podrá interponerse ante los tribunales del Estado miembro en que estuviere domiciliada dicha parte o ante el tribunal del lugar en que estuviere domiciliado el consumidor. 2. La acción entablada contra el consumidor por la otra parte contratante sólo podrá interponerse ante los tribunales del Estado miembro en que

estuviere domiciliado el consumidor."). Estas Condiciones Generales se rigen por la ley española. Las partes se someten, a su elección, para la resolución de los conflictos y con renuncia a cualquier otro fuero, a los juzgados y tribunales del domicilio del usuario,